



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL ESPECIAL No. 110014003005-2022-0181-00

DEMANDANTE: ANA GRACIELA SALAZAR DE GALINDO y LUIS ALIRIO GALINDO RUGELES.

DEMANDADOS: GUSTAVO SALAZAR MORA, JOSE IGNACIO SALAZAR MORA, MARIA CONCEPCION SALAZAR MORA, PABLO ENRIQUE SALAZAR MORA, PASCUAL SALAZAR MORA, ROMALDO SALAZAR MORA.

Atendiendo lo previsto en el **art. 8 de la ley 1561 de 2012** y en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 12 de la misma ley, **previo** a la calificación de la demanda, se Dispone:

Librar comunicación a la Secretaria Distrital de Planeación, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) ahora Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, emitan respuesta acorde con sus competencias que certifiquen e informen si el inmueble de objeto para sanear la falsa tradición, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40095621 y ubicado en la KR 11^a ESTE 18 A 06 SUR (Dirección Catastral) de Bogotá D.C., se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561/12.

Oficiese, indicando la dirección del inmueble, el folio de matrícula inmobiliaria, el chip, y las cédulas de ciudadanía de las partes.

De igual manera, oficiese a Catastro Distrital, con el fin de que allegue Plano certificado que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región, de conformidad.

Oportunamente, ingrésese el expediente al despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 42 del 10 de mayo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d079e4d00b57e125368a26c5db28da01039ddb9285b0f59c817e029ba64fc**
Documento generado en 09/05/2022 09:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>